



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 232 -2016-GRA/GR

Ayacucho, 16 MAR. 2016

### VISTO:

La Opinión Legal N° 035-2016-GRA-GG-ORAJ-DR, el Oficio N° 290-2016-GRA-GG/ORADM-ORH, de fecha 29 de febrero de 2016, Informe Técnico N° 016-2016-GRA/ORADM-ORH-URPB, de fecha 25 de febrero de 2016, Oficio N° 359-2015-GRA/GG-OSRC-D, Oficio N° 319-2015-GRA/GG-OSRC-D, Oficio N° 035-2016-GRA/GG-OSRS-D y Oficio N° 044-2016-GRA/GG-OSRF-DIR, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 de - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Oficios N°s. 359-2015-GRA/GG-OSRC-D, 319-2015-GRA/GG-OSRC-D, Oficio N° 035-2016-GRA/GG-OSRS-D y 044-2016-GRA/GG-OSRF-DIR, solicitan el otorgamiento de facultades en el marco de la normativa antes en referencia;

Que, de conformidad al numeral 6.4.3 de la Directiva N° 002-2015-GRA/PRES-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA-GRA/GR, el procedimiento y escala de remuneraciones única mensual para la contratación de personal eventual con cargo a la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa, en el Pliego 444 - Gobierno Regional de Ayacucho, refiere que la contratación de personal eventual afecto a la ejecución de proyectos de inversión pública, en las Sub Regiones y Unidades Operativas, estará a cargo del Director designado. Las facultades de contratación sólo serán procedentes si cuenta con la Delegación de facultades otorgadas por el Titular de la Entidad;

Que, de conformidad al Informe Técnico N° 016-2016-GRA/ORADM-ORH-URPB, de fecha 25 de febrero de 2016, es procedente la delegación de facultades para la contratación de personal eventual, para efectos a los proyectos de



inversión pública, a las Sub Regiones. En el mismo sentido, la Opinión Legal N° 035-2016-GRA-GG-ORAJ-DR, ha opinado por la procedencia del otorgamiento de facultades con el propósito antes mencionado, con la atingencia que para las contrataciones es necesario que se cuente con la transferencia de los recursos financieros otorgados bajo la modalidad de encargo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 2998; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR**, a los Directores Sub Regionales y Directores de las Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho, las facultades para la contratación de personal eventual, afecto a la ejecución de proyectos de inversión pública, acorde al numeral 6.4.3 de la Directiva N° 002-2015-GRA/PRES-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA-GRA/GR, para lo cual será requisito indispensable contar con la transferencia de los recursos financieros otorgados bajo la modalidad de encargos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a los Directores Sub Regionales y Directores de las Unidades Operativas, el cumplimiento de las acciones administrativas dispuestas en la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la transcripción del presente a las Direcciones Sub Regionales y Unidades Operativas y demás instancias correspondientes, para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES  
GOBERNADOR (e)

